

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 260 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 06 JUN. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°1724-2023 presentado con fecha 01 de marzo de 2023, por la

quien solicita transferencia de pagos a la cuenta de la [redacted] por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (2° al 4° Trimestre), Impuesto Predial y Arbitrios Municipales [redacted] ejercicio 2021 y 2022 (1° al 4° Trimestre), y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo [redacted] del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el [redacted] entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que con fecha 01 de marzo de 2023, se presentó la Declaración Jurada de inscripción por dación de pagos de fecha 14 de febrero de 2020, en favor de [redacted] al 100% de acciones y derechos de los [redacted] predios ubicados en [redacted]



Que, en ese contexto, y de la verificación efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos en el [redacted] por la cantidad de S/8,900.90 (Ocho mil novecientos 90/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. Contribuyente	Concepto	Monto
	Impuesto Predial 2021 y 2022 (1° al 4° Trimestre).	6,475.60
	Arbitrios Municipales 2020 (2°, 3° y 4° Trimestre), 2021 (1° al 4° Trimestre), 2022 (1° al 4° Trimestre).	2,425.30
	Total	8,900.90

Que, de la revisión del estado de cuenta de la [redacted], se verifica que a la fecha mantienen obligaciones sustanciales pendientes de pago, por lo que corresponde efectuar la transferencia de pagos por el monto ascendente de S/8,900.90 (Ocho mil novecientos 90/100 Soles);

Que, estando a mérito de lo expuesto en el [redacted] de fecha 30 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la _____ con _____, y **TRANSFERIR** el monto de S/8,900.90 (Ocho mil novecientos 90/100 Soles), el cual deberá ser utilizado para cancelar las obligaciones tributarias sustanciales pendientes de pago de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente a la oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE